



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 117
Ley de 08 de septiembre de 2016

FÉLIX PATZI PACO PH.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO (POA - 2017), LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL Y LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ - GESTIÓN 2017”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (APROBACIÓN). I. La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Programa de Operaciones Anual - POA y Presupuesto Agregado y Consolidado para la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para el periodo fiscal comprendido entre el primer día de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete años, conforme al Programa de Operaciones y Presupuesto Anual presentados por el Gobernador del Departamento de La Paz, por un importe de **Bs. 752.296.784,00 (SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)** según detalle de recursos y gastos contemplados en el informe GADLP/SDPD/DCG/INF- No. 046/2016 anexo, el cual es parte indisoluble de la presente Ley Departamental.

II. Así también se aprueba la adecuación de la Estructura Organizacional (Justificación Técnica de Adecuación Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Departamental y Ajuste del Gasto de Servicios Personales 2017) de acuerdo al Organigrama Institucional y anexos adjuntos que forman parte indivisible de esta Ley, la nueva Escala Salarial Única, Escalas Salariales Equivalentes y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme al cuadro que se detalla en la presente norma y anexos adjuntos.

ARTÍCULO 2 (ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL). I. La creación o transferencia de Servicios Departamentales, Secretarías Departamentales, Direcciones, Unidades, Instancias, Competencias y otros componentes, se realizarán de Secretaría Departamental a Secretaría Departamental o de Secretaría Departamental a Servicio Departamental, considerando también las transferencias de todos sus bienes, activos, pasivos y presupuestos.

II. Todos los programas y proyectos, según la temática que desarrollan, serán transferidos bajo dependencia de las Secretarías Departamentales o Servicios Departamentales que tengan la competencia; razón por la cual también se procederá a las transferencias de todos sus bienes, activos, pasivos y presupuestos.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

III. Los recursos humanos que sean parte de la(s) transferencia(s) dispuesta(s) en la presente Ley Departamental conformarán la nueva dependencia, previa evaluación y análisis de su situación a cargo de la Máxima Autoridad al interior de su repartición.

ARTÍCULO 3 (ESCALA SALARIAL ÚNICA). I. La Administración Central y los Servicios Departamentales: SEDCOC, SEDAG y SEDEDE, y la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, responderán a la Escala Salarial Única, que se detalla a continuación:

ESCALA SALARIAL ÚNICA – GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Correspondiente a la Gestión 2017 - Expresado en Bolivianos

CON INCREMENTO INVERSAMENTE PROPORCIONAL

Nivel 1	Denominación del Cargo	Nivel 2	Denominación del Cargo	CATEGORÍA	CLASE	Haber Básico	Frecuencia	Salario Mensual	Salario Anual	
1	GOBERNADOR(A)			SUPERIOR	2°	13.700	1	13.700	164.400	
2	ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL				2°	13.300	45	598.500	7.182.000	
3	SECRETARIO DEPTAL.	3	ASESOR GENERAL	EJECUTIVO	3°	12.520	11	137.720	1.652.640	
4	DIRECTOR GENERAL	4	OFICIAL MAYOR		3°	10.990	2	21.980	263.760	
5	DIRECTOR				3°	9.970	35	348.950	4.187.400	
6	JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA				4°	9.470	1	9.470	113.640	
7	RESPONSABLE				4°	7.680	18	138.240	1.658.880	
8	PROFESIONAL I				5°	6.820	88	600.160	7.201.920	
9	PROFESIONAL II				5°	5.760	90	518.400	6.220.800	
10	TÉCNICO I				6°	4.310	78	336.180	4.034.160	
11	TÉCNICO II				OPERATIVO	6°	3.750	38	142.500	1.710.000
12	ADMINISTRATIVO I				6°	2.820	22	62.040	744.480	
13	ADMINISTRATIVO II				7°	2.670	108	288.360	3.460.320	
14	ADMINISTRATIVO III				7°	2.420	73	176.660	2.119.920	
Total							610	3.392.860	40.714.320	

II. La Planilla Presupuestaria de Sueldos de los Órganos Ejecutivo y Legislativo Departamental financiados con recursos provenientes de: regalías, recursos específicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y transferencias del TGN, contemplados en el Presupuesto Institucional, está constituida por seiscientos diez (610) frecuencias y catorce (14) niveles, con un costo mensual de Bs. 3.392.860,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100, contemplados en el Presupuesto Institucional, discriminado de la siguiente manera:

1. Administración Central del Órgano Ejecutivo Departamental constituida por cuatrocientos cincuenta y seis (456) frecuencias, distribuidas en trece (13) niveles, con una remuneración básica mensual de Bs. 2.352.410,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS).
2. Servicio Departamental de Deportes del Órgano Ejecutivo Departamental constituida por cuarenta y siete (47) frecuencias, distribuidas en 5 (cinco) niveles, con una remuneración básica mensual de Bs. 153.740,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

3. Servicio Departamental Agropecuario del Órgano Ejecutivo Departamental constituida por dieciocho (18) frecuencias, distribuidas en 4 (cuatro) niveles, con una remuneración Básica mensual de Bs. 84.410,00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS).
4. Servicio Departamental de Construcción de Obras Civiles del Órgano Ejecutivo Departamental constituida por catorce (14) frecuencias, distribuidas en seis (6) niveles, con una remuneración básica mensual de Bs. 79.760,00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS).
5. Asamblea Legislativa Departamental de La Paz constituida por setenta y cinco (75) frecuencias, distribuidas en 8 (ocho) niveles, con una remuneración básica mensual de Bs 722.540,00 (SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARTENTA 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO 4 (FUENTES DE FINANCIAMIENTO). Para la efectivización de la presente Ley Departamental, se tienen las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Recursos Propios del Tesoro Departamental,
2. Fondo de Compensación,
3. Regalías,
4. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus derivados.

ARTICULO 5 (MODIFICACIONES). Se modifica el Programa de Inversiones en el POA 2017, realizando el remplazo y/o distribución de acuerdo a cuadro 1, asimismo se realice la complementación o cambio de nombre de los proyectos que se detallan en el cuadro 2.

**CUADRO 1
REEMPLAZO, DISTRIBUCIÓN DEL MONTO ASIGNADO A LOS PROYECTOS DETERMINADO
POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE LA PAZ
PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PROYECTOS**

Nº	UNIDAD EJECUTORA	FASE	ETAPA	PROYECTO GADLP GESTIÓN 2017	PROVINCIA	REQUERIMIENTO POA GADLP GESTIÓN 2017 (Bs.)	NUEVOS PROYECTO A INCLUIR	PROVINCIA	IMPORTE A ASIGNAR (Bs.)	SALDO REQUERIMIENTO POA GADLP GESTIÓN 2017 (Bs.)
1	SDIPOP	INV	NUEVO	CONST. COMPLEJO FERIAL Y DE CONVENCIONES EL ALTO	MURILLO	1.990.000	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS PARA LA DOTACIÓN DE AGUA EN LA SUBCENTRAL CHOJÑA	GUALBERTO VILLARROEL	1.200.000	790.000
							CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO AYLLU AMARETE - CHARAZANI	BAUTISTA SAAVEDRA	790.000	0
2	SEDCAM	INV	NUEVO	MEJ. CARRET. VIACHA - JALSURI (TRAMO 1)	INGAVI	8.000.000	MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETERO KHASA - AGUAYAMALLA - SAN ANDRES DE MACHACA DEL MUNICIPIO DE JESUS DE MACHACA	INGAVI	2.000.000	Bs. 6.000.000 SALDO QUE DEBE MANTENERSE EN EL PROYECTO "MEJ. CARRET. VIACHA - JALSURI (TRAMO 1)"
	SEDCAM	INV	NUEVO	MEJ. CARRET. CHIMASI - VILLA BARRIENTOS (TRAMO 1)	SUD YUNGAS	6.750.000	ESTUDIO A NIVEL TESA CARRETERA COVENDO COGOTAY - ARROYO ACHIGUAY	SUD YUNGAS	821.348	Bs. 5.928.652 SALDO QUE DEBE MANTENERSE EN EL PROYECTO "MEJ. CARRET. CHIMASI - VILLA BARRIENTOS (TRAMO 1)"

**CUADRO 2
COMPLEMENTACIÓN Y/O CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTOS**



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Nº	UNIDAD EJECUTORA	FASE	ETAPA	PROYECTO GADLP GESTIÓN 2017	PROVINCIA	REQUERIMIENTO POA GADLP GESTIÓN 2017 (Bs.)	COMPLEMENTACIÓN DE NOMBRE DE PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	PROVINCIA	REQUERIMIENTO POA GADLP GESTIÓN 2017 (Bs.)
1	SEDCAM	INV	CONT.	MEJ. CARRETERA PEÑAS CHACHACOMANI	BATALLAS, LOS ANDES, OMASUYOS	7.000.000	MEJ. CARRETERA PEÑAS - KASAMAYA - MILLIPAYA - CRUCE SORATA	SEDCAM	LOS ANDES, OMASUYOS, LARECAJA	7.000.000
2	SEDCAM	INV	NUEVO	MEJ. CARRET. PATACAMAYA - LURIBAY (TRAMO I)	AROMA, LOAYZA	6.500.000	MEJ. CARRETERA JATUQUIRA - LURIBAY (TRAMO I)	SEDCAM	AROMA, LOAYZA	6.500.000
3	SEDCAM	PINV	CONT.	MEJ. CARRETERA CAXATA - RODEO - CAIROMA	AROMA, LOAYZA	876.000	MEJ. CARRETERA CAXATA - RODEO - CAIROMA - ARACA	SEDCAM	AROMA, LOAYZA	876.000
4	SEDCAM	PINV	NUEVO	MEJ. CARRETERA LAHUACHACA - CRUCE SAN JOSE	AROMA	618.064	MEJ. CARRETERA LAHUACHACA - PALPELPAMPA - CHUQUICHAMBI	SEDCAM	AROMA	618.064
5	SDDSC	INV	CONT.	CONST. CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES MENORES DE EDAD VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ALTO	SDDSC	1.500.000	CONST. CASA DE ACOGIDA INTERPROVINCIAL LA PAZ PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA - LOS ANDES	SDDSC	SDDSC	1.500.000

ARTÍCULO 6 (MANDATO LEGAL). Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, como en el parág. III del Art. 2 del Decreto Supremo No. 0567 de 02 de julio de 2010, se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental remitir ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, el Informe Técnico - Jurídico, Escala Salarial Única aprobada del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Se encomienda a la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo a que en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial Departamental, elabore la modificación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Departamental en lo que concierne a la nueva escala salarial y planilla presupuestaria de sueldos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, su implementación corresponderá desde el primero de enero de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo departamental, registrará la modificación presupuestaria Interinstitucional entre partidas de gasto, cambio de fuente y organismo financiador, para fines de registro en los sistemas de control y registro de personal destinadas para la implementación de la nueva escala salarial, conforme a los anexos adjuntos.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental”.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Se abroga y deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Teodocia Vega Cori, Lic. Luis Raúl Bautista Quispe.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.